



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.11*

CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 14 a 24 de septiembre de 2002)

Recordando el párrafo 4 del artículo VII de la Convención, en que se declara:

“La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenida por la Conferencia”;

Reconociendo con agradecimiento del apoyo financiero y de otro tipo suministrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y por las Partes a la Convención, y agradeciendo muy particularmente al Gobierno Depositario su contribución voluntaria anual de 50.000 euros para subvencionar medidas y proyectos especiales tendientes a mejorar la aplicación de la Convención, así como el respaldo prestado a los órganos de la Convención;

Tomando nota de las dificultades económicas muy serias que afectan a algunas Partes en estos momentos y que han sido señaladas a la atención del Comité Permanente, y de la necesidad de demostrar flexibilidad al aplicar la escala de contribuciones de las Naciones Unidas a los países afectados;

Observando la necesidad de acrecentar las capacidades de la Secretaría de la Convención para brindar mejores servicios a las Partes de todas las regiones;

Reconociendo la importancia de que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y sus actividades conexas; y

Tomando nota de que un número considerable de Partes y de organizaciones asistieron a la reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de observadores, lo que entrañó gastos adicionales para las Partes;

La Conferencia de las Partes a la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado conforme a la escala convenida por la Conferencia de las Partes con arreglo al párrafo 4 del artículo VII de la Convención;
2. *Aprueba* el presupuesto para 2003-2005 adjunto como Anexo 1 a la presente resolución;
3. *Acuerda* la escala de contribuciones de las Partes en la Convención consignadas en el Anexo 2 a la presente resolución y la aplicación de dicho prorrateo de escala a las nuevas Partes;

* El texto original de esta resolución, examinada por la Conferencia de las Partes, llevó el número 7.7.

4. *Pide* a todas las Partes que paguen sus cuotas puntualmente, en la medida de lo posible, pero nunca más tarde que a fines de junio del año civil respectivo a que correspondan dichas cuotas; y, que si lo desean, informen a la Secretaría si prefieren recibir una sola factura para todo el trienio;
5. *Toma nota* del plan de mediano plazo para 2003-2008 adjunto como Anexo 3 a la presente resolución y de las prioridades establecidas en el Plan estratégico (Resolución 6.4, Ciudad del Cabo, 1999);
6. *Instruye* al Comité Permanente a que examine la situación del Fondo Fiduciario, en especial en el período entre períodos de sesiones, debido a las retiradas excepcionales previstas para sufragar los costos de la octava reunión de la Conferencia de las Partes y a que, con la ayuda del Consejo Científico, establezca un orden de prioridades entre las propuestas de proyectos que deben financiarse por el Fondo Fiduciario durante el período 2003-2005;
7. *Invita* a las Partes a que examinen la viabilidad de proporcionar expertos técnicos a la Secretaría para aumentar su capacidad técnica de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas y acuerden proporcionar medios modestos en el marco del presupuesto aprobado de la CMS para sufragar la diferencia del costo y los gastos generales del PNUMA aplicables para ese personal;
8. *Insta* a todas las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de responder a las peticiones de los países en desarrollo para participar en la Convención y aplicarla durante el trienio;
9. *Invita* a los Estados que no son Partes a la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otras fuentes a que examinen la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario a que se hace referencia infra o a actividades especiales;
10. *Toma nota* del documento UNEP/CMS/Conf.7.13.1 y expresa su preocupación acerca de las promesas pendientes de pago al Fondo Fiduciario para la CMS e *insta* a los gobiernos a que hagan efectivas sus contribuciones puntualmente;
11. *Aprueba* la creación o reclasificación de los siguientes puestos, con sujeción a la clasificación de las Naciones Unidas:
 - P4: Funcionario de enlace entre organismos (desde 2004)
 - G4: Ayudante de registro
 - G5: Ayudante administrativo (de G4)
12. *Instruye* a la Secretaría de la Convención a que trate con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los aspectos pendientes relativos al ayudante de finanzas G6 cuyo sueldo sería sufragado por el programa de costos de apoyo de dicha organización, según lo dispone el párrafo 10 de la resolución 6.8 (Ciudad del Cabo, 1999), y que informe al respecto al Comité Permanente en su 26ª reunión;
13. *Pide* al Director Ejecutivo del PNUMA que prolongue la duración del Fondo Fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2005; y
14. *Aprueba* el mandato correspondiente a la administración del Fondo Fiduciario que figura en el Anexo 4 de la presente resolución, para el período 2003-2005.

* * *